

**Comisión de Acceso a la Justicia
Poder Judicial
Sesión del miércoles 25 de enero de 2023
Modalidad virtual, 7:30 a.m.**

ACTA

Personas participantes:

Magistrado Jorge Olaso Álvarez, Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas, Magistrado Paul Rueda Leal (se retiró a las 8.47 a.m. por votación en la Sala), Cristian Rocha Sánchez, Angie Calderón Chaves, Patricia Rivera Sandoval, Erick Mora Leiva, Ana Barboza Monge, Sara Castillo Vargas, Laura Marcela Arias Guillen, Rocío Rivera Cascante, José Marco Campos Valverde, Xinia Fernández Vargas, Karla Leiva Canales, Ruth Bermúdez Molina, Rebeca Guardia Morales, Alexandra Mora Steller (Justifica. ésta última se retiró a las 8.12 a.m.).

Ausentes con Justificación: Edgar Barquero Ramírez.

Link Grabación de la sesión:

https://picr-my.sharepoint.com/personal/acalderonc_poder-judicial_go_cr/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Facalderonc%5Fpoder%2Djudicial%5Fgo%5Fcr%2FDocuments%2FGrabaciones%2FComisi%C3%B3n%20de%20Acceso%20a%20la%20Justicia%2D20230125%5F074907%2DGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%2Emp4&ga=1

Artículo Único

Tema:

1. Informe de Auditoría No. No. 1510-81-IAC-SAEE-200.



1510-81-IAC-SAEE-2
022- Auditoría.docx

2. Acuerdos tomados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Indígena, en sesión No. 15 del 21 de diciembre de 2022, artículo II, conforme el estudio de la Auditoría Judicial No. 1510-81-IAC-SAEE-200.



Art. II Acta No.15
Indígenas Dic. 2022.d

3. Participación de la Unidad de Acceso a la Justicia para apoyar la gestión administrativa de la Subcomisión.

Tabla No. 1

Recomendaciones de la Auditoría	Acuerdos tomados por la Subcomisión de Indígenas para atender las recomendaciones.	Gestión de la Unidad de Acceso a la Justicia, respecto el acuerdo tomado por la Subcomisión
<p>5.1. Definir por escrito un plan de acción que contenga los responsables específicos designados y demás variables, con el propósito de asegurar la aplicación de las directrices institucionales relacionadas con la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y así facilitar el monitorear de su avance. (según punto 3 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses.</p>	<p>2. De acuerdo a la recomendación 5.1 se acuerda que, con el propósito de construir un plan de acción que contenga las oficinas responsables específicas designadas y demás variables, a fin de asegurar la aplicación de las directrices institucionales relacionadas con la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y así facilitar el monitoreo de su avance, se dispone a solicitar al Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública y las Direcciones de Planificación, Ejecutiva, Gestión Humana, Dirección de Tecnología de la Información, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Escuela Judicial, Contraloría de Servicios, Inspección Judicial, Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, entre otras, informen puntualmente las acciones que desde sus competencias realizan y que dan cumplimiento a esas medidas y además, las acciones esperadas para el acatamiento de esas acciones; lo anterior, en el plazo de 10 días. En el caso de la Judicatura, quien se ocupe de remitir lo solicitado será el CACMFJ en</p>	<p>Se Acuerda:</p> <p>1. Identificar en la Circular 188-2019, los puntos que estén alineados con el cumplimiento de la medida cautelar de tal forma que sirvan de referencia para la definición de las acciones concretas de las oficinas responsables.</p> <p>2. Se solicitará a las oficinas del acuerdo anterior, que definan las acciones que desarrollarán en 2023 y 2024 para el cumplimiento de la medida cautelar 321-12 y la circular 188-2019 y las remitan a la Unidad de Acceso a la justicia para elaborar el plan de acción solicitado por la Auditoría.</p> <p>3.La Unidad de Acceso realizará la consolidación de las acciones para construir la propuesta del plan de acción, y presentarlo a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas para su revisión, validación y posterior comunicación al Consejo Superior.</p>

	<p>atención a sus funciones. Las respuestas deben enviarlas a la Unidad de Acceso a la Justicia para que ésta las sistematice y construya una propuesta de plan de acción que sea analizada y aprobada por la Subcomisión; lo anterior, en el plazo 10 días después de la remisión de los informes solicitados.</p>	
<p>5.2. Establecer por escrito, como parte del sistema de control interno, el proceso de seguimiento a las directrices internas asociadas a la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin de asegurar su cumplimiento, identificar desviaciones y tomar decisiones. (según puntos 4 y 4.2 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses</p>	<p>3. De acuerdo a la recomendación 5.2 se acuerda que, solicitar al Consejo Superior instruya a las oficinas del Poder Judicial de todos los ámbitos para que en el PAO 2023 -mediante un proceso de actualización- y en la propuesta de construcción del PAO 2024, se incluyan variables, por escrito, como parte del sistema de control interno, del proceso de seguimiento a las directrices internas asociadas a la Medida Cautelar N°321-12 emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el fin de asegurar su cumplimiento, identificar desviaciones y tomar decisiones; de igual forma, su incorporación en el SEVRI. La Unidad de Acceso a la Justicia se ocupará del seguimiento como oficina operativa de la Comisión de Acceso a la Justicia y de las Subcomisiones que le dan soporte.</p>	<p>Se Acuerda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Unidad de Acceso a la Justicia hará atenta instancia al Consejo Superior, para que se valore lo solicitado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, siendo que se visibilice la necesidad de incorporar variables en los sistemas PAO y SEVRI del 2023-2024, de manera que las oficinas y despachos judiciales atiendan lo pertinente, tomando como referencia las disposiciones de la Circular 188-2019 (circular que deberá ir adjunta). 2. Las variables que consideren incorporar en el PAO y al SEVRI serán incluso la base para la construcción del Plan de Acción, según se desprende el acuerdo anterior (5.1 de la Auditoría). 3. Asimismo, la Unidad de Acceso a la Justicia solicitará al Consejo Superior autorice a la Dirección de Planificación realizar las valoraciones pertinentes para que en la construcción del nuevo Plan Estratégico Institucional (2025-xx), se incorpore dentro del Eje Transversal de “Acceso a la Justicia” una meta que sea de carácter obligatorio, vinculada al PEI, para todas aquellas oficinas judiciales con responsabilidad en el cumplimiento de la Medida Cautelar N°321-12; y que permita además a la Dirección de Planificación y la Oficina de Control Interno generar reportes automatizados sobre su cumplimiento, para informar de manera periódica a la Subcomisión.

<p>5.3. Comunicar el plan de acción y su proceso de seguimiento a las diferentes instancias del Poder Judicial responsables de cumplir con la Medida Cautelar N°321-12 (según recomendaciones 5.1 y 5.2 de este informe), con el fin de que estas tengan conocimiento de lo esperado de cada una y enfoquen sus esfuerzos al acatamiento de las acciones. (según punto 3 y 4 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses.</p>	<p>4. Conforme a la recomendación 5.3 se acuerda que, una vez esté construido el Plan de Acción y aprobado por la Subcomisión, para el proceso de seguimiento, la Unidad de Acceso a la Justicia, lo comunique a las diferentes instancias del Poder Judicial responsables de cumplir con la Medida Cautelar N°321-12 (según recomendaciones 5.1 y 5.2 de este informe), con el fin de que tengan conocimiento de lo esperado de cada una y enfoquen sus esfuerzos al acatamiento de las acciones.</p>	<p>Se Acuerda:</p> <p>1. La Unidad de Acceso hará las comunicaciones formales del Plan de Acción construido y aprobado por la Subcomisión a las oficinas correspondientes, según se indica en el acuerdo tomado, y hará los seguimientos respectivos.</p>
<p>5.4. Girar instrucciones a la Oficina de Acceso a la Justicia para que, brinde apoyo a la Sub-Comisión de acceso a la justicia de pueblos indígenas, en las labores administrativas relacionadas con el seguimiento para el acatamiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el propósito de operativizar las regulaciones, ejecutar las actividades para visibilizar de manera estructurada los resultados, liberando tiempo a la figura de Coordinadora de la Subcomisión para liderar y atender los temas asignados a</p>	<p>5. De acuerdo a la recomendación 5.4 se acuerda que, solicitar a la Comisión de Acceso a la Justicia que, en el plazo de 10 días, gire instrucciones a la Unidad de Acceso a la Justicia para que, brinde apoyo a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, en las labores administrativas relacionadas con el seguimiento para el acatamiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el propósito de operativizar las regulaciones y ejecutar las actividades para visibilizar de manera estructurada los resultados.</p>	<p>Se Acuerda:</p> <p>1. La Unidad de Acceso a la Justicia como lo ha hecho hasta el momento seguirá brindando el apoyo administrativo a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, y siempre bajo la dirección del Magistrado Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, en este caso el Dr. Jorge Enrique Olaso Álvarez.</p>

<p>su cargo a nivel de dirección. (según punto 4 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 2 meses.</p>		
<p>5.5. Proponer al Consejo Superior los lineamientos para los despachos judiciales que atienden procesos en que participan personas indígenas, sobre la inclusión en el PAO de temas relacionados al cumplimiento de las Medidas Cautelares No. 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular No. 188-2019 como insumos requeridos para el SEVRI, con el fin de que este órgano colegiado tome decisiones respecto a la debilidad detectada por la Oficina de Control Interno, en su informe No. 277-CI-2022 de fecha 07 de abril del 2022. (según punto 4.3 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 2 meses</p>	<p>6. De acuerdo a la recomendación 5.5 se acuerda que, solicitar al CACMFJ que, en coordinación con la Unidad de Acceso a la Justicia, remita una propuesta a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, que contenga los lineamientos para los despachos judiciales que atienden procesos en que participan personas indígenas, sobre la inclusión en el PAO de temas relacionados al cumplimiento de las Medidas Cautelares No. 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular No. 188-2019 como insumos requeridos para el SEVRI, con el fin de que este órgano colegiado tome decisiones respecto a la debilidad detectada por la Oficina de Control Interno, en su informe No. 277-CI-2022 de fecha 07 de abril del 2022. (según punto 4.3 de los resultados); lo anterior, en el plazo de 10 días. En la propuesta deben considerar los diferentes requerimientos de las distintas Jurisdicciones que atienden procesos vinculados con pueblos indígenas de Bribri de Salitre y de Térraba, y sus cosmovisiones, para lo cual deben coordinar, además, con las Comisiones Jurisdiccionales, atendiendo el plazo conferido.</p>	<p>Se Acuerda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Unidad de Acceso a la Justicia pondrá en conocimiento del CACMFJ el acuerdo tomado por la Subcomisión de Indígenas para que atiendan lo solicitado para el ámbito jurisdiccional. Asimismo, trasladará para conocimiento del CACMFJ la documentación que se cita en el acuerdo (Medida Cautelar, Circular 188-2019 e Informe Control Interno No. 277-CI-2022), de manera que los tengan como referencia para la construcción del lineamiento que se les solicita. 2. La propuesta que construya el CACMIFJ deberá comunicarla a la Unidad de Acceso a la Justicia al correo electrónico acalderonc@poder-judicial.go.cr (Angie Calderón Chaves), para su posterior traslado a la Subcomisión de Indígenas.
<p>5.6. Diseñar una estrategia para conocer periódicamente el estado de las causas asociadas con el conflicto de tierras de las poblaciones de Bribri de</p>	<p>7. De acuerdo a la recomendación 5.6 se acuerda solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia elabore una propuesta de estrategia para conocer periódicamente el estado de las causas asociadas con el conflicto de tierras de las poblaciones de Bribri de Salitre y Térraba, así como</p>	<p>Se Acuerda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Unidad de Acceso a la Justicia solicitará semestralmente a las instancias responsables del trámite de las causas judiciales asociadas al conflicto de tierras de las poblaciones de Bribri, Salitre y Térraba, a saber: (Ministerio Público, OIJ, Defensa

<p>Salitre y Térraba, así como las limitaciones para su pronta resolución, con el fin de revelar los esfuerzos institucionales para el cumplimiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense. (según punto 4.1 de los resultados). Plazo de implementación sugerido: 3 meses</p>	<p>las limitaciones para su pronta resolución, con el fin de revelar los esfuerzos institucionales para el cumplimiento de la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense. En la propuesta de estrategia deberá contemplarse, entre otras cosas, que esa Unidad informe a la Subcomisión de Acceso a la Justicia, de manera bimensual, el nivel de avance de las causas asociadas a los pueblos beneficiarios de las medidas. Lo anterior, en el plazo de 10 días.</p>	<p>Pública) informen el estado de las casusas y las limitaciones que han enfrentado para su pronta resolución.</p> <p>2. La Unidad de Acceso con la información recibida confeccionará un informe consolidado para presentarlo a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas de manera semestral.</p> <p>3. La Unidad de Acceso hará los seguimientos respectivos y las coordinaciones con las diferentes instancias para contar con la información requerida en tiempo.</p>
<p>5.7. Establecer por medio de los sistemas judiciales ya existentes la trazabilidad de la información sobre la temática indígena en especial a la Medida Cuartelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el fin de disponer de insumos que permitan determinar su avance en la gestión. (según punto 4.1 de los resultados) Plazo de implementación sugerido: 6 meses</p>	<p>8. De acuerdo a la recomendación 5.7 se acuerda solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia la elaboración de una propuesta para que, por medio de los sistemas judiciales ya existentes se determine la trazabilidad de la información sobre la temática indígena en especial a la Medida Cautelar N°321-12 impuesta por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al Estado Costarricense, con el fin de disponer de insumos que permitan determinar su avance en la gestión, la cual se insta remita en el plazo de 10 días. Lo anterior, en coordinación con la Dirección de Planificación y la Dirección de Tecnología de la Información.</p>	<p>Se Acuerda:</p> <p>1. La Unidad de Acceso a la Justicia fungirá como intermediario entre la Dirección de Planificación, la Dirección de Tecnologías de la Información y las oficinas responsables de la tramitación de las causas vinculadas con la Medida Cautelar No. 321-12, para que se concreten los espacios de reunión y de coordinación; y que conforme a sus competencias las instancias con responsabilidad definan cuáles variables ya existentes en los sistemas o que puedan incorporarse mediante la solicitud de una “Mejora” permitan la trazabilidad de la información de las causas en proceso de investigación y trámite.</p> <p>2. Serán las instancias con responsabilidad en la tramitación, las encargadas de informar a la Unidad la estrategia identificada para la trazabilidad de los casos, de manera que se pueda informarse a la Subcomisión cada seis meses.</p>
	<p>9. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Auditoría Judicial, la Comisión de Acceso a la Justicia, al Ministerio Público, el Organismo de Investigación</p>	<p>Se Acuerda:</p>

	<p>Judicial, la Defensa Pública y las Direcciones de Planificación, Ejecutiva, Gestión Humana, Dirección de Tecnología de la Información, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Escuela Judicial, Contraloría de Servicios, Inspección Judicial, Oficina Rectora de Justicia Restaurativa, Unidad de Acceso a la Justicia y al señor Steven Picado Gamboa en la condición de Líder del Proyecto Política de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas...”</p>	<p>1. Procederá la Unidad de Acceso con la comunicación formal conforme corresponda.</p>
--	--	--

Intervenciones:

-Angie Calderón realiza lectura rápida del informe de la Auditoría Judicial, haciendo referencia al objetivo del estudio, los antecedentes, las conclusiones y recomendaciones del informe. Asimismo, informó y dio lectura a los acuerdos tomados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Indígena, y finalmente dio lectura a las acciones que desde la Unidad de Acceso a la Justicia se realizarán para brindar el apoyo operativo-administrativo a la Subcomisión de Acceso a la Justicia.

-Doña Xinia Fernández, menciona que en relación con el primer punto (5.1) lo que puede hacerse es solicitar a las oficinas que cada una defina conforme sus competencias y responsabilidades las acciones que van a desarrollar para cumplir en lo que corresponda con la Medida Cautelar, y el trabajo que se va hacer en la Unidad de Acceso es justamente consolidar en un único documento todas las acciones que se definan y que será el plan de acción. Sin duda alguna, las acciones que se incluyan en el Plan de acción deben estar avaladas por cada oficina, y su objetivo es que puedan vincularse al PAO para asegurar su cumplimiento, y generar alguna medición.

-Don Erick Mora, consulta si la recomendación del plan de acción sugerido por la Auditoría, es para la Subcomisión. Efectivamente así es. Consulta, además, si se hizo la comunicación formal de los acuerdos tomados por la Subcomisión de Indígenas a las diferentes instancias con responsabilidad, y si se puso además en conocimiento del Consejo Superior. Comenta, que en el caso de la Dirección de Planificación y por sus planes de trabajo, cuando existe una solicitud de este tipo es importante contar con el respaldo del Consejo Superior. / De manera que, si no se ha hecho, se haga en primera instancia al Consejo y que no llegue como una solicitud de la Subcomisión. Sobre este particular Angie Calderón le indicó que justamente se encuentra en proceso la comunicación formal de los acuerdos a todas las instancias que se citan en el acuerdo. Haciendo la salvedad, que dichas oficinas tienen representación en la Subcomisión y manifestaron su conformidad con lo acordado.

- La Magistrada Damaris Vargas, señala que lo conveniente es tener una exposición integral del tema y una visión sistémica de cuáles son las recomendaciones, y los acuerdos que tomó la Subcomisión, los cuales responden a cada una de las recomendaciones de la auditoría. Las recomendaciones no son aisladas e

independientes, todas se relacionan. Recuerda que la Comisión y las Subcomisiones no son tomadores de decisiones, por el contrario, solo emiten recomendaciones conforme sus competencias, y según lo define la ley orgánica y el nuevo reglamento de comisiones. Aclara que el plan de acción que se recomienda es para el seguimiento de las Medidas Cautelares y no del proyecto de la Política. Solicita se permita hacer una exposición integral de los acuerdos y hasta el final realizar las observaciones punto por punto.

-Angie Calderón da lectura integral a la información consignada en la tabla: recomendaciones Auditoría, Acuerdos Subcomisión Indígenas y Gestión de la Unidad de Acceso a la Justicia.

-La Magistrada Vargas Vásquez, considera conveniente aclarar dos aspectos. 1. Se está en el proceso de construcción de la política de acceso a la justicia de pueblos indígenas, y es esta política la sombrilla de todas estas acciones, que se han venido gestando desde el año 2008. El objetivo de construir la política es actualizar o hacer un barrido de todas esas propuestas y hacerlo además en co-construcción y consulta con los pueblos indígenas, y de conformidad con la normativa internacional y los altos estándares internacionales. La visión que se tiene del plan de acción es que el mismo sea tan general que se logre sostener en el tiempo y que involucre a todas las oficinas relacionadas. El tema indígena es un tema integral institucional. El informe de la Auditoría se centra en dos temas: 1. La Circular 188-2019, la cual es muy valiosa, fue planteada por la Subcomisión, avalada por la Comisión y aprobada por Corte Plena y como punto 2. La Medida Cautelar 321-2012. Aún y con la Circular se ha visibilizó en el informe de la auditoría que no hay un cumplimiento de la circular 188-2019.

-Comenta que en algún momento por un llamado de la Defensoría de los Habitantes se les invita a participar en Salitre de un encuentro, donde tuvo participación el Poder Judicial, siendo delegada ella en su calidad de coordinadora para asistir. Asistieron representantes de otras instituciones del Poder Ejecutivo, etc. Comenta que las personas indígenas no tenían conocimiento de estas Medidas Cautelares y tampoco sabían cuáles eran los alcances y competencias de las diferentes instituciones. Esta experiencia generó la Circular 188-2019 y ha permitido que en adelante se le comunique a la Cancillería que es lo que ha hecho el Poder Judicial.

-Las Medidas están direccionadas al Estado Costarricense (Ejecutivo, Legislativo, y Judicial). A ello se suma la aprobación de la Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas. En este sentido la Subcomisión empezó a generar informes, solicitando colaboración a muchas oficinas judiciales incluida la Subcomisión. Se recopilaba toda la información y se comunicaban a Cancillería, y está a la Corte Interamericana. Se consideró que debía existir más orden y se acudió a la Oficina de Control Interno, lo que generó la construcción de la Circular 106-2021 *“Fortalecer el Sistema de Control Interno mediante actividades de control en las oficinas y despachos judiciales que tramitan proceso vinculados con la población Indígenas, a través de la utilización oportuna de actividades de control.”* Circular que incluso Auditoría recomienda se actualice. El seguimiento de esta Circular lo da Control Interno, y el estudio y seguimiento que hace es de “algunas” oficinas.

-La Auditoría señala en el informe que son muchos los esfuerzos realizados, pero que estos deben estar articulados, tiene que haber algo que le permita a la institución una visión integral, y por ello la recomendación del Plan de Acción. Ese plan considera debe ser toda una explicación de los contenidos de esa Circular la 188-2019, de manera muy sencilla. Es necesario que el personal judicial conozca estos lineamientos. Por ello se requiere solicitarle a la Secretaría General de la Corte autorice se incluyan estas acciones en el PAO y hasta el SEVRI 2023-2024. Es instar al Consejo Superior para que lo autorice y se incluya y se pueda cumplir, ya que la Subcomisión no tiene competencias para tomar decisiones. Si se logra su inclusión en los PAOS, vamos a lograr de manera más automatizada generar los reportes de seguimiento, cuales podría llegar a la Unidad de Acceso a la Justicia de manera periódica contar con la información. Es sentar las bases para contar un control integral de la temática indígena. No se puede avanzar nada si no se tiene un plan de acción. Considera se debe trabajar en la sugerencia de objetivos operativos para las oficinas para operativizar la circular 188-2019 y este otro tema de las Medidas Cautelares. Esta es una forma de causar de manera correcta a las oficinas para que cumplan con los compromisos indígenas. Considera es hacer el Plan de Acción y darle seguimiento con la construcción de una matriz donde se

concentre toda la información, cuya colaboración recaiga en la Unidad de Acceso a la Justicia. Solicitando la colaboración a las oficinas, y con la experticia de la Subcomisión orientarles en el proceso. Considera que la Subcomisión ha hecho muchas cosas al margen de la Unidad de Acceso a la Justicia, y por ello es que la Auditoría señala, se valore la Unidad brinde más apoyo administrativo. Se espera que la Unidad recopile información y lo pase a la Subcomisión. Puede recurrirse a la Dirección de Planificación para construir esa matriz de seguimiento, don Dixon Li, mostró su disposición para apoyar a la Subcomisión.

-Doña Xinia Fernández, comenta le queda muy clara la intervención de la Magistrada Vargas Vásquez, y de esa visión integradora entre el plan de acción que se solicita de la medida cautelar y el plan de acción de la política que se encuentra en proceso de construcción. Considera que la propuesta que se plantea desde la Unidad de Acceso responde perfectamente a la solicitud de la Subcomisión de Indígenas, respecto al apoyo administrativo-operativo que se le está pidiendo y para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría. Piensa un poco en las oficinas, que si bien es cierto debe construirse un plan de acción muy general y que responda a la medida cautelar, podrían considerarse algunos lineamientos de la Circular 188-2019 como objetivos del plan de acción, siendo que se incluyan en alguna matriz que se construya, y se comparta con las oficinas y que puedan tener las oficinas una base para la definición de las acciones puntuales que sean de su competencia. Para informar, lo que se necesita es que las acciones estén en los PAOS, de manera que Planificación pueda generar los informes, y reportar a la Cancillería. Sugiere se valore, que cuando se construya el Plan de Acción de la Política, también se incluya el cumplimiento de esta medida, para también instar a las oficinas para que más allá de lo general, generen acciones puntuales año con año, para poder reportar el avance en el cumplimiento de esos compromisos.

-Manifiesta la Magistrada Vargas Vásquez su apoyo y disposición desde la Subcomisión de Indígenas para apoyar en todo lo que sea necesario.

ACUERDO GENERAL: **1.** Se acuerda incluir la recomendación de la señora Xinia Fernández, dar plazo de cinco días para observaciones, sobre la propuesta de la señora Fernández Varga (labor de la Unidad de Acceso para el punto 5.1.). **2.** Se tienen por aprobadas las gestiones que la Unidad de Acceso a la Justicia estará realizando para apoyar administrativa a la Subcomisión de Indígenas en el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial. **3.** Se toma nota del informe de la Auditoría Judicial No. 1510-81-IAC-SAEE-200, el cual se socializará con todas las personas integrantes de la Comisión. **4.** Tomar nota de los acuerdos tomados por la Subcomisión de Indígenas para el cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Judicial; y en consecuencia informarle cuál será el apoyo que se le estará brindando desde la Unidad de Acceso a la Justicia para operativizar las recomendaciones de la Auditoría, según se detalla en la Tabla, apoyo que como se indicó fue aprobado en el seno de la Comisión de Acceso a la Justicia. **5.** Trasladar este acuerdo para el conocimiento de la Auditoría Judicial y el Consejo Superior. **6.** Se concede un plazo de cinco días hábiles para la revisión y observaciones.

Finaliza la sesión al ser las 8:50 a.m.